

**República de Colombia
Rama Jurisdiccional**



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00800

Asunto: Curador

En atención a que la abogada Dra. **Deisy Marloy Espinosa Vera** allegó comunicación electrónica manifestando su aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020, la misma se tendrá por notificada para todos los efectos procesales como curador Ad-Litem de **Ana Verónica Castellanos Rojas** desde la fecha de notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, mediante la Secretaría del Despacho, se le dará acceso al expediente digital al correo electrónico dmev19@hotmail.com, hecho esto, comenzarán a correr sus respectivos términos de traslado y contestación del líbello.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, _21 de julio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1cb89f326bcd4c8dd4a3d848f69d62ad6539201ad0669d1307edfedda54d944**

Documento generado en 19/07/2021 02:24:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>